

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS (CGREG) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos representado por la Señora MARÍA ISABEL SALVADOR, en su calidad de Ministra y Presidenta, que en adelante y para los efectos del presente se denominará "CGREG"; y, por otra parte, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, representado por el Ingeniero JORGE GARCÍA GUERRERO, en su calidad de Subdirector General, conforme delegación del Señor Director Ejecutivo a través de Resolución No. 025-DIREJ-DIJU-NI-2014 de 21 de abril de 2014, a quién en adelante se denominará "INEC"; quienes convienen en celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-ANTECEDENTES

1.1.- DEL INEC

El INEC es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de Abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

Asimismo, es la entidad responsable de producir la estadística básica estructural a través de los censos de población, de vivienda, económico, agropecuario, entre otros. De igual modo, organiza y ejecuta encuestas por muestreo a hogares y establecimientos, y produce indicadores económicos y sociales útiles para el apoyo de las decisiones públicas y privadas.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 77 publicado en el Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013, el Señor Presidente Constitucional de la República, dispuso la Reorganización del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El artículo 2 del mencionado decreto dispone que el Director Ejecutivo será la máxima autoridad del Instituto Nacional de Estadística y Censos, quien ejercerá su representación legal, tendrá el rango de Viceministro (...).

Mediante Resolución Número 054-DIREJ-DIJU-NI-2013 de 27 de diciembre de 2013 el Señor Director Ejecutivo del INEC resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.



El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone, que el Director General, actualmente Director Ejecutivo será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.

1.2.- DEL CGREG

El Art. 258 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.

Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.

Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia.

En la disposición transitoria vigésimo sexta del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en Registro Suplemento 303 de Octubre de 2010, se establece la Conformación del Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos hasta que se expida la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos.

En la disposición transitoria vigésimo octava del mismo Código se establecen como atribuciones del CGREG: Autorizar la celebración de convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de la administración y manejo de la provincia de Galápagos.

Con fecha 12 de marzo de 2009 se suscribió el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Científica entre el Instituto Nacional Galápagos y el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el levantamiento de información sobre las condiciones socioeconómicas de los habitantes de Galápagos" cuyo objeto es "... juntar esfuerzos, experiencias y competencias para ejecutar procesos de levantamiento de información socioeconómica en el Archipiélago de Galápagos, entablando contactos con otros actores susceptibles de participar en los procesos de levantamiento de información a fin de propiciar su incorporación en los mismos."

Informe Jurídico del Doctor Christian Esparza, Director de Asesoría Jurídica del CGREG con fecha 21 de agosto de 2014, que dice textualmente *"Con los antecedentes expuestos, se observa que el objeto del Convenio marco celebrado el 12 de marzo de 2009 entre el INGALA y el INEC se ha cumplido, así como los convenios específicos suscritos; sin embargo al modificar el nombre de dicho convenio y el objetivo planteado es necesario dejar insubsistente el convenio*

marco vigente y se apruebe la firma de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), que se enmarque en la norma constitucional y legal vigente, y permita ampliar los objetivos que ambas instituciones se plantean, tema que debe ser puesto a consideración del Pleno del Consejo quien de resolver de manera favorable deberá disponer dejar insubsistente el Convenio Marco suscrito entre el INGALA y el INEC y autorizar la celebración de un nuevo Convenio.”.

El Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos en sesión ordinaria del 29 de agosto de 2014, expidió la Resolución N° 024-CGREG-29-VIII-2014, por la cual autoriza a la Ministra Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), cuyo objeto es impulsar una política de cooperación interinstitucional para trabajar, coordinar, articular y fortalecer las capacidades institucionales, estableciendo acuerdos, que en mutuo arreglo permitan la generación de información estadística en la provincia de Galápagos.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

Nombramiento de la Señora María Isabel Salvador Crespo, Ministra Presidenta del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Delegación del Ingeniero Jorge García Guerrero por parte del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos a través de Resolución No. 025-DIREJ-DIJU-NI-2014 de 21 de abril de 2014.

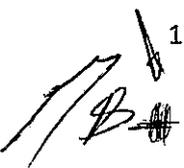
TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, el “CGREG” y el “INEC” convienen en celebrar el presente instrumento legal cuyo objeto es impulsar una política de cooperación interinstitucional para trabajar, coordinar, articular y fortalecer las capacidades institucionales, estableciendo acuerdos, que en mutuo arreglo, permitan la generación de información estadística en la provincia de Galápagos.

CUARTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

4.1.- INEC

1. Brindar asesoramiento y capacitación técnica a los funcionarios del Consejo durante las etapas de planificación, diseño y ejecución de proyectos para generación de información



estadística acorde a las condiciones específicas de Galápagos, siempre y cuando éstos hayan sido acordados con anterioridad entre las partes.

2. Apoyar al fortalecimiento de los Registros Administrativos, útiles para su uso con fines estadísticos.
3. Reconocer como parte del sistema de estadísticas oficiales, los resultados que se produzcan de los proyectos de generación de información estadística realizados por ambas instituciones en el marco de este convenio, solamente cuando éstos cumplan con los procedimientos y normativa establecidos en la Ley de Estadística, y el Programa Nacional de Estadística (PNE).

4.2.- CGREG

1. Coordinar y dar soporte operativo a los procesos solicitados por el INEC para la ejecución de proyectos de generación de información estadística en Galápagos, siempre y cuando éstos hayan sido acordados con anterioridad entre las partes.
2. Dar soporte financiero a los procesos solicitados por el INEC para la ejecución de proyectos de generación de información estadística en Galápagos, siempre y cuando éstos hayan sido acordados con anterioridad entre las partes.
3. Aportar con los conocimientos sobre las especificidades de la realidad de la provincia insular durante el desarrollo de proyectos de generación estadística ejecutados en Galápagos.
4. Adoptar las recomendaciones del INEC en el uso de Registros Administrativos con fines estadísticos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del objeto de este Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos en los que se detallarán las actividades y compromisos asumidos por cada una de las entidades involucradas.

SEXTA.- LA RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información producto de este convenio es de responsabilidad del INEC y del CGREG, la misma que es de carácter público y se regirá a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

SÉPTIMA: RESERVA DE INFORMACIÓN

Por principio constitucional, toda información generada por las entidades e instituciones del sector público es de libre acceso; así como su utilización.

Sin embargo, tratándose de datos individualizados, las partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad del dato personal, y el principio a la reserva del dato estadístico, de conformidad con lo prescrito en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con el Art. 21 de la Ley de Estadística. Para el efecto, y sin perjuicio del cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que deba ser utilizada, procesada o intercambiada.

Las partes conocen y aceptan que los documentos e informes que resultaren de la ejecución del presente Convenio, son de propiedad del INEC y el CGREG.

OCTAVA.-SOCIO-AGENTE LEGAL

Nada de lo estipulado en este convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

NOVENA.-PROCEDIMIENTOS GENERALES

Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de este Convenio.

Ninguna de las partes puede delegar o subcontratar la ejecución de este convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes.

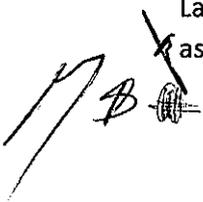
Este convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y(o) modificación al mismo, deberá efectuarse por escrito y en forma expresa firmado por los representantes de las partes.

DÉCIMA.-PLAZO

El presente Convenio Marco tendrá una duración de DOS AÑOS, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de idéntica duración, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de terminación del presente convenio.

UNDÉCIMA.-UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

La unidad administrativa responsable por parte del INEC que se encargará de proporcionar la asistencia técnica y científica, así como la entrega y recepción de las obligaciones contraídas en



este convenio, será la Coordinación General Técnica de Producción Estadística con el apoyo de las demás Direcciones, de acuerdo al tipo de investigación que se realice.

A su vez, la unidad administrativa responsable de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional por parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, es la Dirección de Planificación.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

La unidad administrativa del INEC que se encargará del seguimiento y control del Convenio, será la Unidad de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios, misma que además tendrá bajo su responsabilidad la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, lo que le permitirá realizar una evaluación del instrumento contractual.

Por parte del CGREG, será la Dirección de Planificación la encargada del seguimiento, control y evaluación del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará por las siguientes causas específicas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes,
2. Por incumplimiento total o parcial de los acuerdos previstos en este instrumento, para lo cual las partes se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente convenio y al efecto bastará una notificación por escrito dentro de los cincodías posteriores de suscitado el hecho;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con los que dispone el Art. 30 del Código Civil.

DÉCIMOCUARTA.-NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recibir documentación:

14.1.- CGREG

Dirección:Cerro Patricio, VíaEl Progreso, Puerto Baquerizo Moreno, Provincia de Galápagos.
Teléfono: (05) 2 520133, (05) 2 520171, (05) 2 521080
e-mail: cgreg@gobiernogalapagos.gob.ec

14.2 INEC

Dirección:Juan Larrea N15-36 y José Riofrío, Quito, Provincia de Pichincha

Teléfono: (593-2) 2544-326

e-mail: inec@inec.gob.ec

Las partes designan específicamente los domicilios indicados anteriormente, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizada en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación.

Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail) o por oficio, o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación, o en su caso, de su recepción.

DÉCIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera amigable, y en lo que no sea posible, las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación y arbitraje, al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, aceptan y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, en las ciudades de Quito Distrito Metropolitano y San Cristóbal a, **18 DE SET. 2013**



Ing. Jorge García Guerrero
SUBDIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
CENSOS
(INEC)



Sra. María Isabel Salvador Crespo
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE GALÁPAGOS
(CGREG)

